



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220220011300
Interlocutorio 1783

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien portador de las placas **RIW821**, así como su propiedad en cabeza del ejecutado **JOHN FREDDY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4376530, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** adelantado en su contra por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890903938-8; se procede a **DECRETAR SU SECUESTRO**.

Ahora bien, previo a librar el respectivo despacho comisorio y teniendo en cuenta que, según manifestación realizada por la apoderada de la parte ejecutante, dicho automotor circula libremente a nivel nacional, se ordena librar oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES – SIJÍN–**, en aras de que procedan a inmovilizar el referido rodante. Una vez retenido, el despacho dispondrá lo pertinente a efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1934a12d7f8e2cee98628a8d811a0a1942fd7b7b43b198dc2e7f3b58a989c57f

Documento generado en 10/10/2022 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>